

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 30 de 2024. A despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal, indicando que, se allegó por el apoderado judicial de la parte demandante, constancia de notificación personal efectuada vía correo electrónico a la demandada ALBA NERY GONZALEZ BLANDÓN, la cual se efectuó a través de la Ley 2213 de 2022 a la dirección albanery2204@gmail.com

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELOGIOSO
DEMANDANTE:	ROGELIO CÁRDENAS NIETO
DEMANDADA:	ALBA NERY GONZÁLES BLANDÓN
RADICADO:	170133112001 2024 00064 00
ASUNTO:	TIENE POR NOTIFICADO A LA DEMANDADA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone esta operadora judicial, a analizar la remisión contentiva de la notificación efectuada a la demandada, la cual se adelantó vía correo electrónico bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022, donde se avizó que, en cumplimiento del contenido del auto anterior, dicha comunicación se ajustó a las observaciones dispuestas, llevándose a buen término la notificación personal de la señora ALBA NERY GONZÁLES BLANDÓN, el día 18 de septiembre del año en curso a la dirección albanery2204@gmail.com comunicada desde la presentación de la demanda.

Se tiene entonces que, la Ley 2213 de 2022 y en particular el artículo 8° contempla las notificaciones personales y establece los requisitos que debe cumplir, que son llanamente los siguientes:

- Se podrá efectuar con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.
- **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En consecuencia, se entiende notificada el 20 de septiembre de 2024, corriendo el término de traslado de **veinte (20) días** al día hábil siguiente, transcurriendo el mismo entre el 23 de septiembre hasta el 21 de octubre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5372b953c87d5bc52b127463fac5b9d310d4fbacf21590817476f75fbe7919ef**

Documento generado en 01/10/2024 05:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>